



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJZR16-353  
miércoles, 29 de junio de 2016

“Por medio del cual se autoriza el traslado temporal del Juez Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. El Juez Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, doctor RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN, avoco conocimiento del proceso penal que se adelanta en contra del señor YESID SALDAÑA TELLEZ, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, radicado con el número 2014-81096-00, dentro del cual se programó audiencia preparatoria, para el 13 de julio de 2016, a partir de las 09:00 a.m.
2. Que a través del oficio No. 1194 del 24 de junio de 2016, el doctor RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN, Juez Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, solicitó a esta Sala autorizar el traslado temporal al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, a efectos de llevar a cabo la diligencia antes descrita.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede la Sala Administrativa a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Que mediante providencia del 10 de agosto de 2015, la doctora ALBA NELLY GONZÁLEZ GRISALES, Juez Primera Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, ordeno el envío del proceso 2014-81096-00 que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, se adelanta en contra del señor YESID SALDAÑA TELLEZ, al Centro de servicios Administrativos de La Dorada, Caldas, en virtud de que los tres Juzgado Promiscuos Municipales de Puerto Boyacá, Boyacá, han conocido del caso y se encuentran impedidos, para que el mismo sea sometido a reparto.

Que mediante providencia del 22 de agosto de 2015, el doctor RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN, Juez Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, avoco conocimiento del enunciado proceso penal.

Que mediante oficio No. 1194 del 24 de junio de 2016, el doctor RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN, Juez Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, solicitó a esta Sala autorizar el traslado temporal al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, a efectos de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal radicado con el número 2014-81096-00.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

*“**Competencia excepcional.** Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, **o de los Consejos Seccionales, según su competencia,** podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión”.*

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal del Juez Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del aludido proceso.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,



Hoja No. 2 Resolución CSJZR16-353 del 29 de junio de 2016, “Por medio del cual se autoriza el traslado temporal del Juez Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** el traslado transitorio del Juez Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, doctor RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para el 13 de julio de 2016, para llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal número 2014-81096-00 que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, se adelanta en contra del señor YESID SALDAÑA TELLEZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Primera Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 3°:** Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Promiscuos Municipales de La Dorada, Caldas y Puerto Boyacá, Boyacá

**ARTÍCULO 6°:** El Juez Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).



**MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJZR16-353 del 29 de junio de 2016</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
<b>RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN</b>		
Nombre	Firma	Fecha

MELB / VOH